

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-723 Página: 1 de 1
	Nombre del Auto Demandante Demandado	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo Fiscalía General de la Nación Sandra Yaneth García Rojas

AVISO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), SE ORDENÓ LIBRAR MANDAMIENTO EN CONTRA DE SANDRA YANETH GARCÍA ROJAS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 52.517.642 Y A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO JC-723. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

"(...) RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Sandra Yaneth García Rojas, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.517.642 y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de tres millones quinientos setenta y nueve mil setecientos un pesos m/cte (\$3.579.701.00), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante el auto de liquidación de costas aprobado del 28 de mayo de 2019, proferido por el Juzgado 10° Civil del Circuito de Bogotá.

SEGUNDOO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde la fecha de ejecutoria del auto de la liquidación de costas y su aprobación del 28 de mayo de 2019, es decir, desde el 6 de junio de 2019, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma. (...)"

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del **18 de junio de 2024**, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Fiscalía General de la Nación

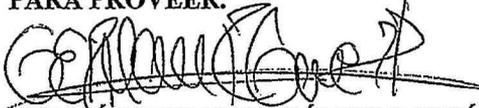
	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Martha Milena Pancho Ballén		14/06/2024
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		14/06/2024

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

	SUBPROCESO JURIDICO	JC 723
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho informando que reposan en el expediente las copias auténticas del auto de liquidación de costas del 28 de mayo de 2019 y su respectiva aprobación del 30 de mayo de 2019, por tres millones quinientos setenta y nueve mil setecientos un pesos m/cte (\$3.579.701.), para que sean cancelados por la señora Sandra Yaneth García Rojas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.517.642. **PARA PROVEER.**



GERMÁN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Profesional de Gestión III

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, en uso de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo sexto de la Resolución No. 0-0303 del 20 de marzo de 2018 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previos las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Obra en las presentes diligencias auto de liquidación de costas del 28 de mayo de 2019, con su respectiva aprobación del 30 de mayo de 2019, que ordena pagar a la señora Sandra Yaneth García Rojas, identificada con la C.C. No.52.517.642, tres millones quinientos setenta y nueve mil setecientos un peso m/cte (\$3.579.701.) por concepto de agencias en derecho primera instancia, expensas de notificación y póliza judicial.

El auto de liquidación de costas del 28 de mayo de 2019, proferido por el Juzgado 10° Civil del Circuito de Bogotá manifiesta lo siguiente:

"(...) LIQUIDACIÓN DE COSTA CONTRA SANDRA YANETH GARCIA ROJAS

<i>Asunto</i>	<i>Valor</i>
<i>Agencias en derecho Primera instancia</i>	<i>\$2.754.717.00</i>
<i>Expensas de notificación</i>	<i>\$18.200.00</i>
<i>Registro</i>	<i>\$0.00</i>
<i>Publicaciones</i>	<i>\$0.00</i>
<i>Póliza Judicial</i>	<i>\$806.784.00</i>
<i>Agencias en Derecho Recurso de Queja</i>	<i>\$0.00</i>
<i>Gastos Curador</i>	<i>\$0.00</i>
<i>Honorarios Secuestre</i>	<i>\$0.00</i>
<i>Otro Certificado C. Co.</i>	<i>\$0.00</i>
<i>Agencias en Derecho Segunda Instancia</i>	<i>\$0.00</i>
TOTAL COSTAS	\$3.579.701.00

(...)"

SCMA

	SUBPROCESO JURIDICO	JC 723
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

El auto de liquidación de costas aprobado contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar una suma determinada de dinero, el mismo quedó ejecutoriado el 6 de junio de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Sandra Yaneth García Rojas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.517.642, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de tres millones quinientos setenta y nueve mil setecientos un pesos m/cte (\$3.579.701.00), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante el auto de liquidación de costas aprobado del 28 de mayo de 2019 proferido por el Juzgado 10° Civil del Circuito de Bogotá.

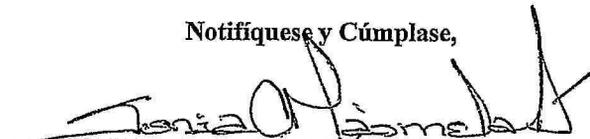
SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde la fecha de ejecutoria del auto de liquidación de costas y su aprobación del 28 de mayo de 2019, es decir desde el 6 de junio de 2019, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al deudor, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

CUARTO. Las anteriores sumas de dinero, junto con sus intereses moratorios, deben ser consignadas en la cuenta No. 61011110 del Banco de la República, denominación Dirección del Tesoro Nacional, otras tasas, multas y contribuciones, código 287, concepto Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho a fin de establecer los intereses a cancelar.

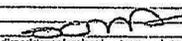
QUINTO. LIBRAR los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase,


SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual
Funcionaria Ejecutora

IC

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTO	GENIÁN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ		
REVISÓ	SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL		
APROBÓ	SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL		

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-723 Página: 1 de 1
	Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandada	Sandra Yaneth García Rojas	

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual de la señora Sandra Yaneth García Rojas, para notificarla del presente proceso, pese a que se le solicitó su comparecencia para notificarse de manera personal a los correos electrónicos pol.840@hotmail.es y geidydayanagarciaojos@gmail.com, no se presentó.

Así mismo, al consultar el número de identificación de la deudora en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, no se encontraron direcciones de notificación, para notificarle el mandamiento a la señora Sandra Yaneth García Rojas.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARA PROVEER.


Martha Milena Panche Ballén
Profesional de Gestión III

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; proceso de cobro coactivo administrativo N° 723 de Fiscalía General de la Nación contra Sandra Yaneth García Rojas.

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)¹ por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, mediante el cual, libró mandamiento de pago en contra de Sandra Yaneth García Rojas.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)², inclúyase el nombre de la deudora con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
Fiscalía General de la Nación
Funcionaria Ejecutora

JC-723	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Martha Milena Panche Ballén		14/06/2024
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		14/06/2024

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

¹ Visto a folios del 7 al 8

² Visto a folios del 7 al 8



325

	COBRO COACTIVO	Código: FGN-
	AUTO QUE ORDENA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	JC-285

Bogotá D.C, dos (2) de junio de dos mil diecisiete (2017)

INFORME SECRETARIAL. Pasa al despacho informando que el tres (3) de diciembre de dos mil catorce (2014), la Dirección Jurídica profirió el auto que ordena seguir adelante con la ejecución en contra de Alfonso Enrique Escobar Medina por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.545.172 COP M/CTE)** más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

Este auto fue notificado mediante aviso publicado en la Secretaria del Despacho de la Dirección Jurídica por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del veinte (20) de marzo de dos mil quince (2015).

CARLOS EDUARDO CAICEDO FONSECA
Profesional de Gestión II

Bogotá D.C, dos (2) de junio de dos mil diecisiete (2017)

AUTO

Este despacho profirió auto de mandamiento de pago el quince (15) de abril de dos mil nueve (2009) en contra del señor Alfonso Enrique Escobar Medina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.546.691, por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.545.172 COP M/CTE)** más los intereses que se generen hasta el día efectivo de pago.

Este auto fue notificado por aviso publicado en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de un (1) día contado a partir del seis (6) de diciembre de dos mil trece (2013).

Dado que el deudor no formuló excepciones contra el auto de mandamiento de pago ni dio cumplimiento al pago de la obligación, este despacho continuó con el proceso ejecutivo en su contra y profirió el auto que ordena seguir adelante con la ejecución el tres (3) de diciembre de dos mil catorce (2014), ordenándose en el numeral segundo del mismo, la práctica de la liquidación del crédito.



326

	COBRO COACTIVO	Código: FGN-
	AUTO QUE ORDENA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	JC-285

Este auto fue notificado mediante aviso publicado en la Secretaria del Despacho de la Dirección Jurídica por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del veinte (20) de marzo de dos mil quince (2015).

El proceso de cobro coactivo que cursa en este despacho se ajusta a derecho conforme a lo establecido en el artículo 101 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Corolario de lo anterior la Dirección Jurídica,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR la liquidación de la obligación adeudada por Alfonso Enrique Escobar Medina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.546.691, por concepto de la condena impuesta por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

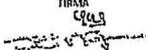
SEGUNDO. ORDENAR que dicha liquidación se realice con corte al treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017) y que discrimine los periodos adeudados con sus respectivos intereses moratorios.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAM STELA ORTIZ QUINTERO
Funcionaria Ejecutora
Directora Jurídica
Fiscalía General de la Nación

Coactivo JC-285

PROYECTO	NO VIRE	FIRMA	FECHA
REVISÓ	CARLOS EDUARDO CAICEDO TORIBIO		02/06/2017
APROBÓ	SOLHA CONSTANZA MANSILLA DUNELL		02/06/2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-285 Página: 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Alfonso Enrique Escobar Medina	

AVISO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL DOS (02) DE JUNIO DE DOS DIECISIETE (2017), SE ORDENÓ LIQUIDAR LA OBLIGACIÓN SEGUIDA EN CONTRA DE ALFONSO ENRIQUE ESCOBAR MEDINA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 12.546.691 Y A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO JC-285. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

“(...) *RESUELVE*

PRIMERO. ORDENAR la liquidación de la obligación adeudada por Alfonso Enrique Escobar Medina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.546.691, por concepto de la condena impuesta por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

SEGUNDO. ORDENAR que dicha liquidación se realice con corte al treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017) y que discrimine los periodos adeudados con sus respectivos intereses moratorios. (...)”

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 14 AGO. 2023, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
Fiscalía General de la Nación

JC-285

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Martha Milena Pancho Bullán		1/08/2023
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		1/08/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-285 Página: 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Alfonso Enrique Escobar Medina	

Bogotá D.C. primero (1°) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual del señor Alfonso Enrique Escobar Medina, para notificación del presente proceso, pese a que se le solicitó la comparecencia a notificarse de manera personal, mediante oficio N° 20191500001901 del 21 de enero de 2019, enviado el 21° de febrero de 2019 a la calle 51 N° 42 - 19 apartamento 201, fue devuelto con la anotación: "SE TRASLADÓ DE TORRE Y PLAZA"

Así mismo, al consulta el número de documento del deudor, no se encontraron datos en el Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro ni en el RUNT - Registro Único Nacional de Tránsito

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. PARA PROVEER.


 Martha Milena Panche Balleán
 Profesional de Gestión III

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo N° 285 de Fiscalía General de la Nación contra ALFONSO ENRIQUE ESCOBAR MEDINA.

Bogotá D.C. primero (1°) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el dos (2) de junio de dos mil diecisiete (2017) por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, mediante el cual, ordenó liquidar la obligación seguida en contra de Alfonso Enrique Escobar Medina identificado con cédula de ciudadanía N° 12.546.691.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del dos (2) de junio de dos mil diecisiete (2017), inclúyase el nombre de los deudores con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO
 Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

JC-285

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto:	Martha Milena Panche Balleán		2/08/2023
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		2/08/2023
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

315
313

JL 285
ALFONSO ENRIQUE ESCOBAR MEDINA
CAPITAL
EJECUTORIA
FECHA CORTE

8,545,172.00
19-dic-08
30-sep-18

INTERESES MORATORIOS

Valor		Total Intereses Moratorios	Total cuentas por cobrar			
8,545,172.00		22,053,095.43	30,598,267.43			
Fecha Inicio	Fecha Final	Dias	Capital			
		20/12/2008				
		30/09/2018				
Fecha de Inicio	Fecha Final	Tasa	Dias	Capital	Valor Interes Moratorio	Valor acumulado
20/12/2008	31/12/2008	27.42	12	8,545,172.00	77,342.50	77,342.50
01/01/2009	31/03/2009	26.79	90	8,545,172.00	593,333.77	670,676.27
01/04/2009	30/06/2009	26.57	91	8,545,172.00	594,976.70	1,265,652.97
01/07/2009	30/09/2009	24.68	92	8,545,172.00	548,232.08	1,813,885.05
01/10/2009	31/12/2009	23.05	92	8,545,172.00	511,114.69	2,325,000.22
01/01/2010	31/03/2010	21.59	90	8,545,172.00	499,241.01	2,824,241.23
01/04/2010	30/06/2010	20.58	91	8,545,172.00	452,053.95	3,276,295.18
01/07/2010	30/09/2010	20.23	92	8,545,172.00	446,811.04	3,723,106.22
01/10/2010	31/12/2010	19.33	92	8,545,172.00	426,551.67	4,149,657.89
01/01/2011	31/03/2011	21.05	90	8,545,172.00	455,070.69	4,604,728.58
01/04/2011	30/06/2011	23.65	91	8,545,172.00	516,487.67	5,121,216.25
01/07/2011	30/09/2011	24.66	92	8,545,172.00	547,694.76	5,668,911.01
01/10/2011	31/12/2011	25.54	92	8,545,172.00	569,047.28	6,237,958.29
01/01/2012	31/03/2012	26.16	91	8,545,172.00	575,537.22	6,813,495.51
01/04/2012	30/06/2012	26.84	91	8,545,172.00	591,253.54	7,404,749.05
01/07/2012	30/09/2012	27.23	92	8,545,172.00	606,947.09	8,011,696.14
01/10/2012	31/12/2012	27.27	92	8,545,172.00	607,925.49	8,619,621.63
01/01/2013	31/03/2013	27.11	90	8,545,172.00	590,557.58	9,210,179.21
01/04/2013	30/06/2013	27.20	91	8,545,172.00	609,428.70	9,819,607.91
01/07/2013	30/09/2013	26.64	92	8,545,172.00	583,211.52	10,402,819.43
01/10/2013	31/12/2013	26.08	92	8,545,172.00	580,300.69	10,983,120.12
01/01/2014	31/03/2014	26.84	90	8,545,172.00	561,990.59	11,545,110.71
01/04/2014	30/06/2014	26.92	91	8,545,172.00	567,911.63	12,113,022.34
01/07/2014	30/09/2014	26.47	92	8,545,172.00	556,436.39	12,669,458.73
01/10/2014	31/12/2014	25.28	92	8,545,172.00	532,830.49	13,202,289.22
01/01/2015	31/03/2015	25.33	90	8,545,172.00	550,521.57	13,752,810.79
01/04/2015	30/06/2015	25.52	91	8,545,172.00	551,056.61	14,303,867.40
01/07/2015	30/09/2015	25.39	92	8,545,172.00	564,496.42	14,868,363.82
01/10/2015	31/12/2015	25.47	92	8,545,172.00	566,336.39	15,434,700.21
01/01/2016	31/03/2016	25.88	91	8,545,172.00	569,227.60	16,003,927.81
01/04/2016	30/06/2016	26.87	91	8,545,172.00	581,776.02	16,585,703.83
01/07/2016	30/09/2016	27.76	92	8,545,172.00	619,572.01	17,205,275.84
01/10/2016	31/12/2016	28.52	92	8,545,172.00	625,586.43	17,830,862.27
01/01/2017	31/03/2017	28.91	90	8,545,172.00	631,168.50	18,462,030.77
01/04/2017	30/06/2017	28.50	91	8,545,172.00	635,777.73	19,097,808.50
01/07/2017	30/09/2017	28.51	91	8,545,172.00	646,766.51	19,744,575.01
01/10/2017	30/12/2017	27.54	90	8,545,172.00	619,431.15	20,364,006.16
01/01/2018	31/03/2018	27.57	91	8,545,172.00	622,337.24	20,986,343.40
01/04/2018	30/06/2018	27.25	90	8,545,172.00	614,100.11	21,600,443.51
01/07/2018	31/09/2018	27.13	91	8,545,172.00	619,116.01	22,219,559.52
01/10/2018	31/12/2018	27.04	91	8,545,172.00	619,436.23	22,838,995.75
01/01/2019	28/02/2019	27.41	20	8,545,172.00	181,480.46	23,020,476.21
01/03/2019	31/03/2019	27.03	31	8,545,172.00	189,351.22	23,209,827.43
01/04/2019	30/04/2019	26.90	30	8,545,172.00	190,235.48	23,400,062.91
01/05/2019	31/05/2019	26.75	31	8,545,172.00	196,306.22	23,596,369.13
01/06/2019	30/06/2019	26.57	30	8,545,172.00	198,936.99	23,795,306.12
01/07/2019	31/07/2019	26.28	31	8,545,172.00	192,606.17	23,987,912.29
01/08/2019	31/08/2019	26.18	31	8,545,172.00	192,035.39	24,180,947.68
01/09/2019	20/09/2019	26.03	20	8,545,172.00	184,636.95	24,365,584.63
TOTAL INTERESES					22,053,095.43	

	NOMBRE	RUBRO	FECHA
Proyectó:	Álvaro Baullista Maldonado		25/08/2018
Revisó:	German Rodolfo Gómez Rodríguez		25/09/2018
Revisó:	Sonia Constanza Masmela Doncel		25/09/2018

Las áreas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.